

RESOLUCIÓN NÚMERO. 128 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999

*ape*

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.112 del 24 de julio de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA ESMERALDA"**, una extensión de ocho hectáreas (**8,0000ha**) a favor del predio denominado "La Esmeralda", identificado con Folio de Matricula No.062-15863, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **VICTOR MANUEL PEREZ PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.930.728.

**II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LA ESMERALDA"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación

**RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 8 DE 0 4 JUN 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300009823** del 10 de enero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA ESMERALDA"**

En la Resolución No 112 del 24 de julio de 2019 resolvió lo siguiente:

"(...)

" **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", una extensión superficiaria de ocho hectáreas (8,0000 Ha), correspondientes a la totalidad del área del predio denominado "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062- 15863, ubicado en la vereda Naranjal, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor VÍCTOR MANUEL PEREZ PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.930.728, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.-** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA",

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,7544	21,93
Amortiguación	0,9580	11,97
Agrosistemas	5,1295	64,12
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1583	1,98
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

*afc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024

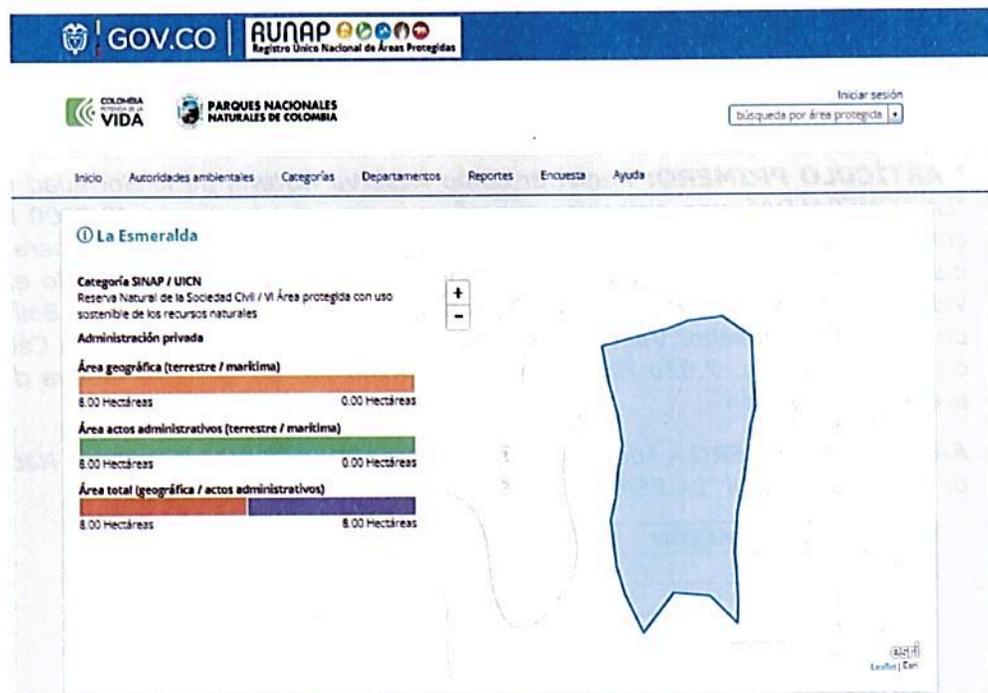
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

(...)"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24<sup>1</sup> del Decreto 2372 de 2011<sup>2</sup> se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "LA ESMERALDA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1560>



**Figura 1 Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP**

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

<sup>2</sup> "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

*ape*

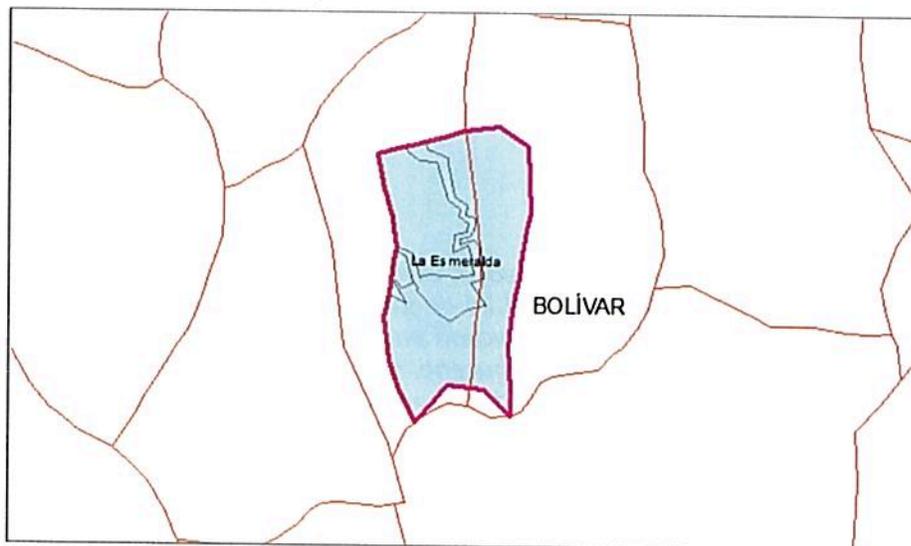
RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "LA ESMERALDA"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "LA ESMERALDA" mediante radicado No 2018-460-004402-2 de 22 de mayo de 2018, se evidenció que el predio "La Esmeralda" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-15863 registrado como RNSC "LA ESMERALDA" no presenta claridad en la fuente de información catastral.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, presentando traslapes con predios colindantes. (Figura 2)



**Figura 2. Verificación del polígono de la RNSC LA ESMERALDA con la capa catastral del IGAC (2023)**

**Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "La Esmeralda" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-1586 ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA ESMERALDA mediante resolución 112 del 24 de julio de 2019, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC, así mismo, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LA ESMERALDA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

**III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LA ESMERALDA":**

**Lugar de la visita:** Predio "La Esmeralda" Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" Municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar.

**Fecha:** 11 de octubre de 2023.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 062-15863

**Personas que atendieron la visita:** Víctor Manuel Pérez titular del predio "La Esmeralda"

**Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "LA ESMERALDA":** Equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA ESMERALDA", registrada mediante resolución No. 112 del 24 de julio de 2019, se encuentra en el predio denominado "La Esmeralda", ubicado en la vereda San Juan de Nepomuceno, del Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar y cuenta con una extensión de 8 hectáreas de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-1586 del Certificado de Tradición y Libertad.

**1.2 LINDEROS**

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 062-15863 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "La Esmeralda", se describen los siguientes linderos:

"...SUS LINDEROS Y MEDIDAS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 129 DE 14-05-90 NOTARIA U. SAN JACINTO (B). LOTE CONSTANTE DE 8 HS. ..."

**Área total del predio según FMI No 062-15863:** 8 hectáreas

**Área registrada mediante resolución No 112 de 24 de julio de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA":** 8 hectáreas

**Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado:** 8,0002 hectáreas

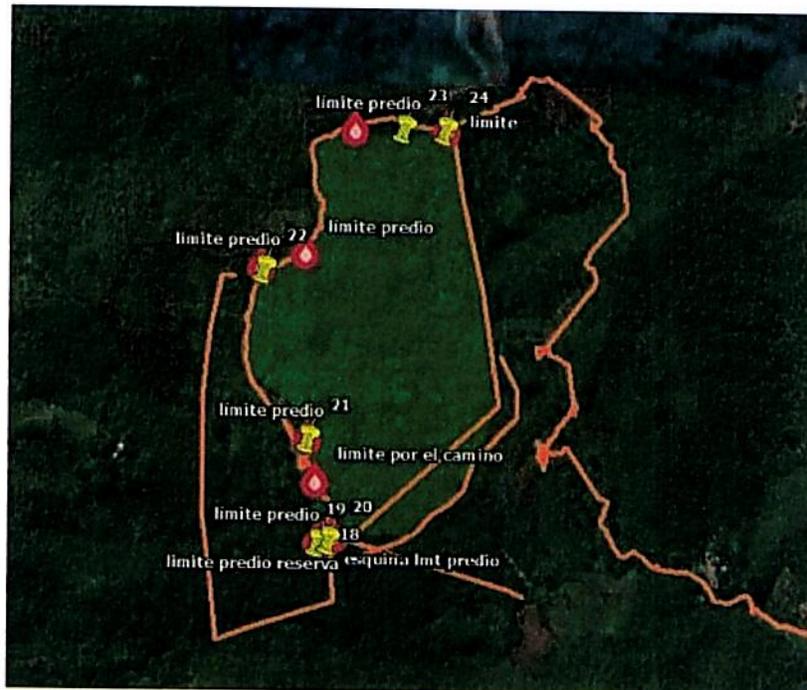
*APC*

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO**

*Durante la visita técnica realizada al predio "La Esmeralda" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-15863 que se encuentra registrado como RNSC LA ESMERALDA, se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor Víctor Manuel Pérez propietario del predio. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación en terreno con un equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, y como resultado de ello, se evidenció que el polígono registrado mediante la Resolución No. 112 del 24 de julio de 2019, corresponde a un predio que presenta referencia catastral No 138570001000000010406, por lo tanto, se realizó el ajuste correspondiente, con el nuevo polígono de la RNSC "LA ESMERALDA" que pertenece al predio "La Esmeralda" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-15863 y cedula catastral 00-1-001-260 según el Certificado de Tradición y libertad expedido por la oficina de registro del Carmen de Bolívar. (Figura 3)*



**Figura 3. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "LA ESMERALDA" en el marco del seguimiento. Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 11 de octubre de 2023**

*Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "LA ESMERALDA" mediante resolución No. 112 del 24 de julio de 2019, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:*

ape

**RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 8 DE 0 4 JUN 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

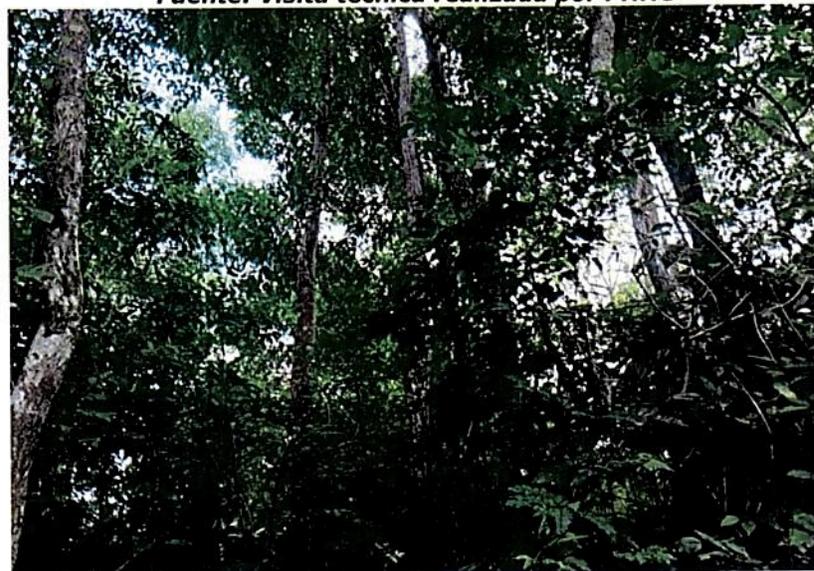
**3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "LA ESMERALDA"**

*De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", presenta un bosque secundario con una muestra representativa de un ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), representado por una cobertura de bosque denso de tierra firme. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con alturas superiores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea y hojarasca.*



**Figura 4. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical presente en la RNSC "LA ESMERALDA"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**



**Figura 5. Bosque seco tropical en su interior presente en la RNSC "LA ESMERALDA"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

*efe*

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**3.1 FLORA**

*De acuerdo con información consultada<sup>3</sup> en un estudio de caracterización liderado por la fundación proyecto Titíes - Promigas, y Fundación ecosistemas secos de Colombia, realizado para la zona de influencia donde se localiza RNSC LA ESMERALDA, se tiene un registro de " 202 taxones de espermatofitas leñosas (árboles, arbustos y lianas), incluidas en 157 géneros y 50 familias". En este mismo estudio las familias más diversas con respecto al número de especies corresponden fueron; Leguminosae, Rubiaceae, Bignoniaceae, y Sapindaceae. Así mismo, dentro de los géneros más diversos se encontraron: Machaerium, Cordia, Trichilia, Acacia, Pterocarpus y Tabernaemontana".*

*Conforme con la información suministrada por el acompañante del recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC LA ESMERALDA" las siguientes especies de flora son las más representativas para la reserva; (Hura crepitans) Ceiba, (Anacardium excelsum) caracolí, (Aspidosterna polyneuron) carrito, (Gustavia superva) membrillo, (Artocarpus altilis) fruta de pan, (Sterculia apetala) piñon, (Lecythis minor) coco de mono, (Bursera simaruba) resbalamonos, (Samanea saman) saman, (Crecopia peltata) guarumo, entre otras.*



**Figura 6. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

*ape*

<sup>3</sup> Fundación ecosistemas secos de Colombia. (2022). Plan de Manejo Ambiental Reserva Los Titíes de San Juan.

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**3.2 FAUNA**

De acuerdo con lo conversado con el titular de la reserva durante la visita técnica de seguimiento y la información consultada<sup>3</sup> en un estudio realizado en la zona de influencia donde se encuentra la RNSC LA ESMERALDA, a continuación se mencionan las especies de fauna registradas para el sector.

**Mamíferos**

Dentro del grupo de mamíferos se tiene un registro de 44 especies distribuidas en 23 familias y 9 órdenes. Dentro de las especies más observadas en la reserva se encuentran: Ardilla (*Sciurus granatensis*), Armadillo (*Dasyus novemcinctus*), Mono Colorado (*Alouatta seniculus*), Murciélago Rayado (*Saccopteryx sp.*). De acuerdo con la UICN<sup>4</sup> la especie con mayor riesgo de amenaza son; *Saguinus oedipus* que se encuentra en categoría En peligro crítico de extinción (CR), y *Ateles fusciceps* en categoría en peligro (EN).

**Aves**

Para la avifauna se tienen un registro de 212 especies de aves distribuidas en 44 familias y 21 órdenes. Dentro de las cuales se encuentra la especie *Ortalis garrula* (guacharaca caribeña) la cual está catalogada como endémica. Y la especie *Amazona farinosa* (Lora cerrera) se encuentra en categoría casi amenazada (NT)

**Anfibios**

De acuerdo con la (Fundación proyecto Titíes y colaboradores, 2022) se tienen 20 especies de anfibios registradas para el sector, distribuidas en 8 familias y dentro de las familias con mayor diversidad se encuentran; *Hilydae* y *Leptodactylidae*, en su mayoría estas especies se encuentran dentro de la categoría de preocupación menor. Sin embargo, la rana dardo, *Dendrobates truncatus*, está incluida en el apéndice<sup>5</sup> II de las listas de la CITES<sup>6</sup>. Por otro lado, en este mismo estudio se encontró un nuevo registro de la rana de cristal, *Hyalinobatrachium sp.*, para el macizo montañoso de los montes de María, y adicionalmente, se reporta una especie endémica *D. truncatus* y tres casi endémica para región norte y trasandina Colombia *Ceratophrys calcarata*, *Leptodactylus poecilochilus* y *Phyllomedusa venusta*.

**Reptiles**

Dentro del grupo de reptiles se tiene un registro de 47 especies distribuidas en 20 familias. De las cuales, las familias *Colubridae* y *Dactyloidae* son las más diversas. Así mismo, se registra la especie *Anolis sulcifrons* como endémica para la región de los valles del río Magdalena. Con respecto a las especies en categoría de amenaza se encuentra *Mesoclemmys dahli* (Tortuga carranchina) categorizada en peligro crítico (CR) de acuerdo con la IUCN<sup>7</sup>. Dentro de este mismo estudio, se registraron nuevos reportes de colúbridos para la región del norte de Bolívar y los Montes de María con las especies *Dendrophidion*

<sup>4</sup> UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (Consulta: 5 de enero de 2023)

<sup>5</sup> Apéndice II CITES: figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

<sup>6</sup> CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

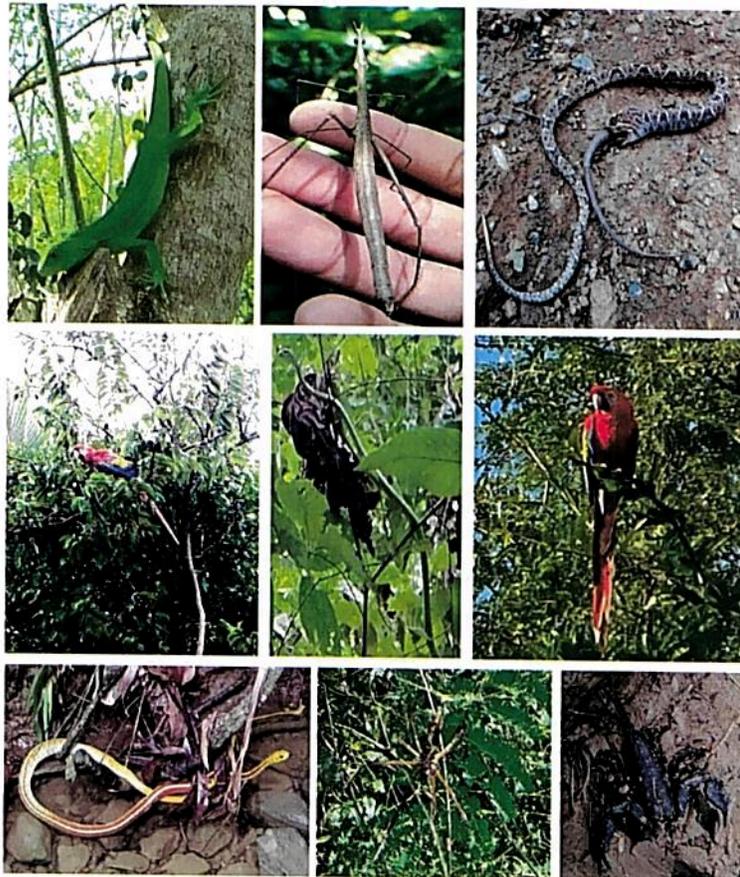
<sup>7</sup> UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1 Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (Consulta: 9 de enero de 2023)

*afe*

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*percarinatum* y *Xenodon rabdocephalus*.



**Figura 6. Fauna representativa de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" y avistada en algunas RNSC locales de la zona de influencia durante los recorridos realizados en el marco del seguimiento. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 11/10/2023**

**4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LA ESMERALDA"**

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "LA ESMERALDA", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 7,9861 ha (Tabla 1 y Figura 7)

**Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "LA ESMERALDA"**

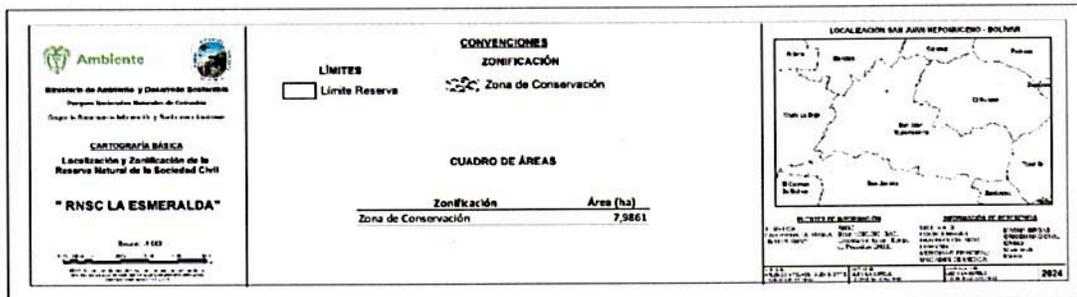
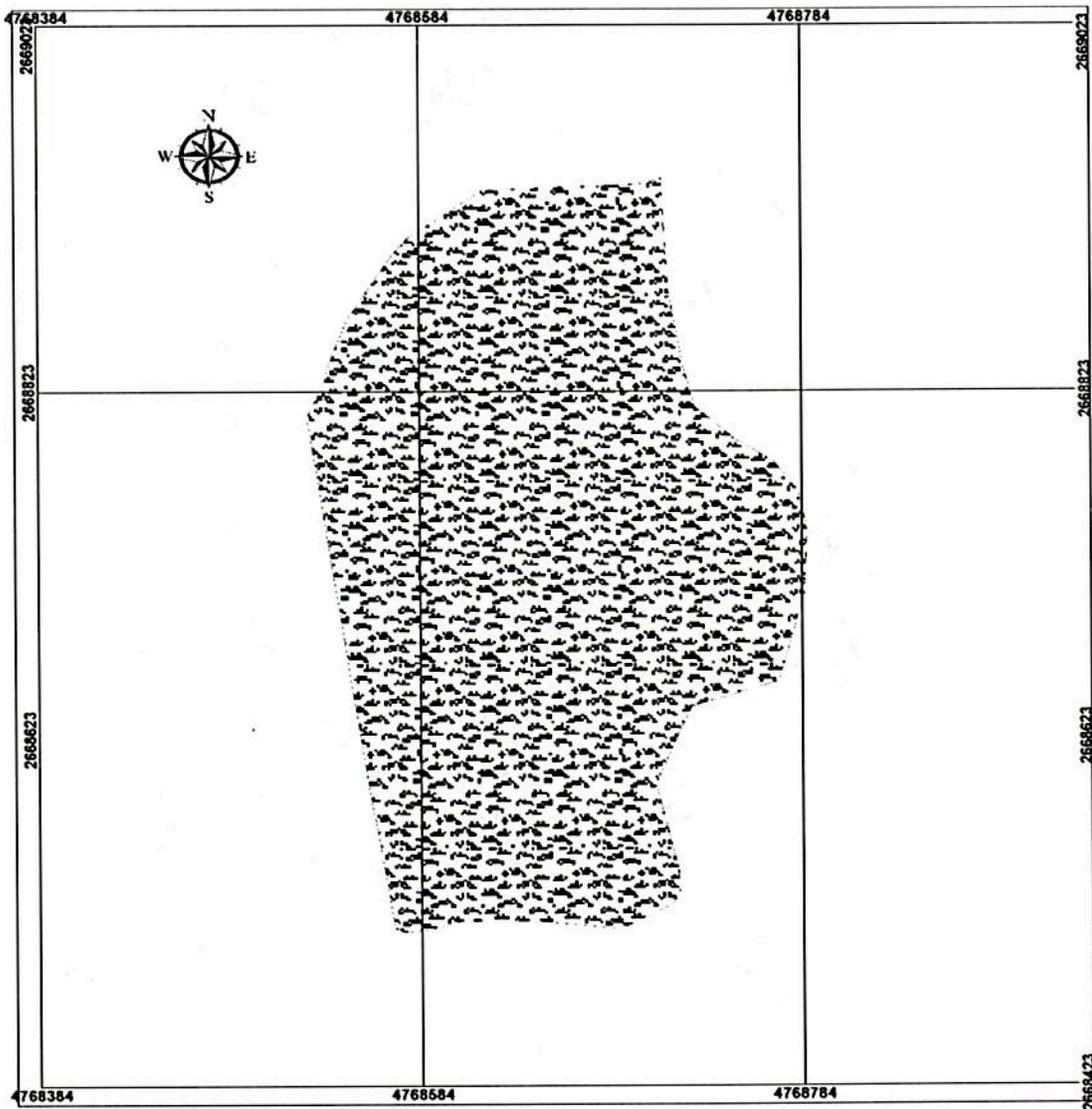
Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,9861	100
<b>Total</b>	<b>7,9861</b>	<b>100</b>

**Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 11/10/2023**

*afc*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 7. Zonificación actualizada para la RNSC "LA ESMERALDA " de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 11/10/2023**

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 128 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

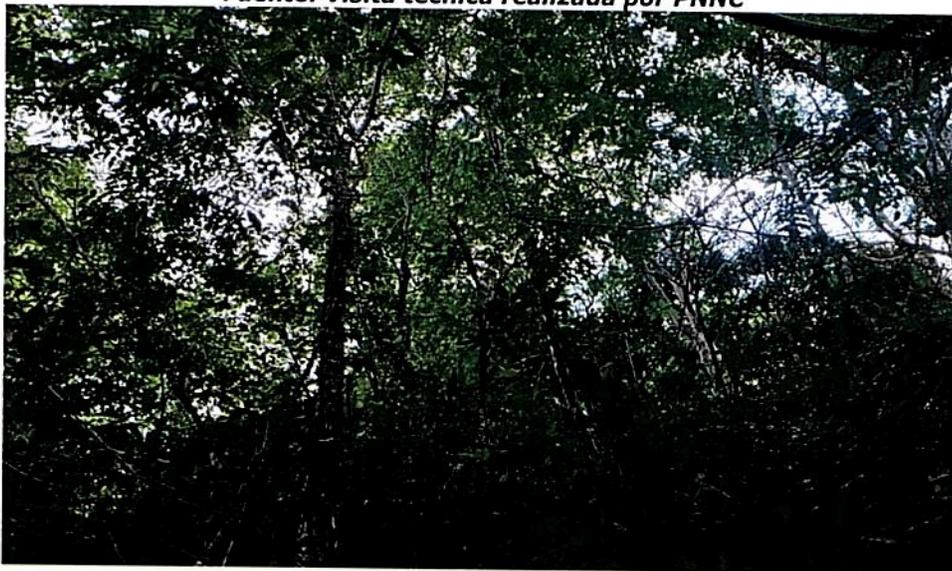
**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde a 7,9861 ha, es decir el 100% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T). El cual cuenta con una cobertura de bosque denso y bosque de galería. Esta área se encuentra destinada para su conservación.*



**Figura 8. Zona de Conservación – Bosque seco tropical presente en la RNSC "LA ESMERALDA"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**



**Figura 9. Zona de Conservación – Interior del Bosque seco tropical presente en la RNSC "LA ESMERALDA"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

apc

**RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

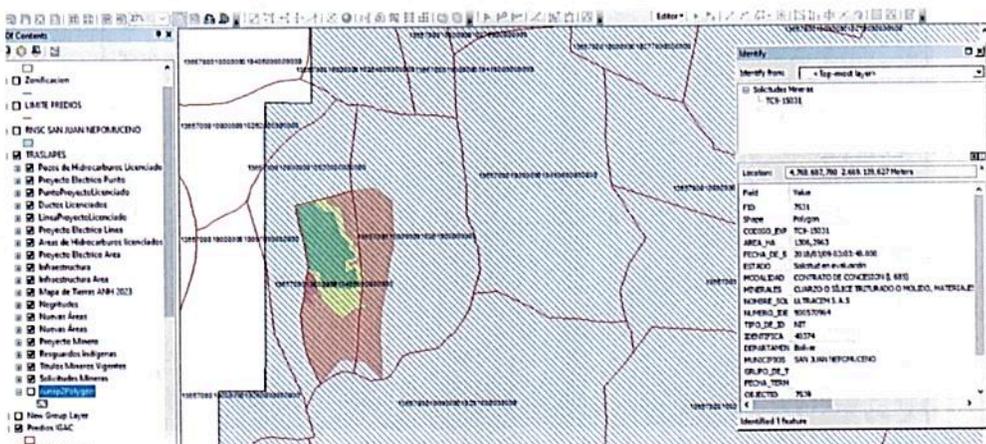
**5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "LA ESMERALDA"**

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC "LA ESMERALDA", de la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento a continuación se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. *Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *Investigación básica y aplicada*
4. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
5. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

De acuerdo con lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Minería (octubre,2023), por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencio que la Reserva Natural de la Sociedad Civil LA ESMERALDA" presenta traslape con contrato de concesión L685- solicitud minera, a cargo de la operadora Ultracem S.A.S. (Figura 10).



**Figura 10 . Traslape presente de la RNSC LA ESMERALDA con contrato de concesión L 685 – solicitud minera a cargo de la operadora Ultracem S.A.S**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el estado de la solicitud se encuentra en evaluación y que durante el recorrido realizado al interior de la reserva LA ESMERALDA no se observaron actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras, se considera viable continuar con la modificación del registro de la RNSC 076-18 LA ESMERALDA, otorgada mediante resolución No 112 del 24 de julio de 2019 "Por medio de la

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" RNSC 076-18.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio denominado "La Esmeralda", identificado con FMI No. **062-15863**, ubicado en el Municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

*Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, tercero y cuarto de la Resolución No 112 del 24 de julio de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA" RNSC 076-18, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- 1. El área objeto de registro de la RNSC "LA ESMERALDA" es de; 7,9861 ha del predio "La Esmeralda" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-15863, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar*
- 2. La Zonificación de la RNSC "LA ESMERALDA":*

**Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC "LA ESMERALDA"**

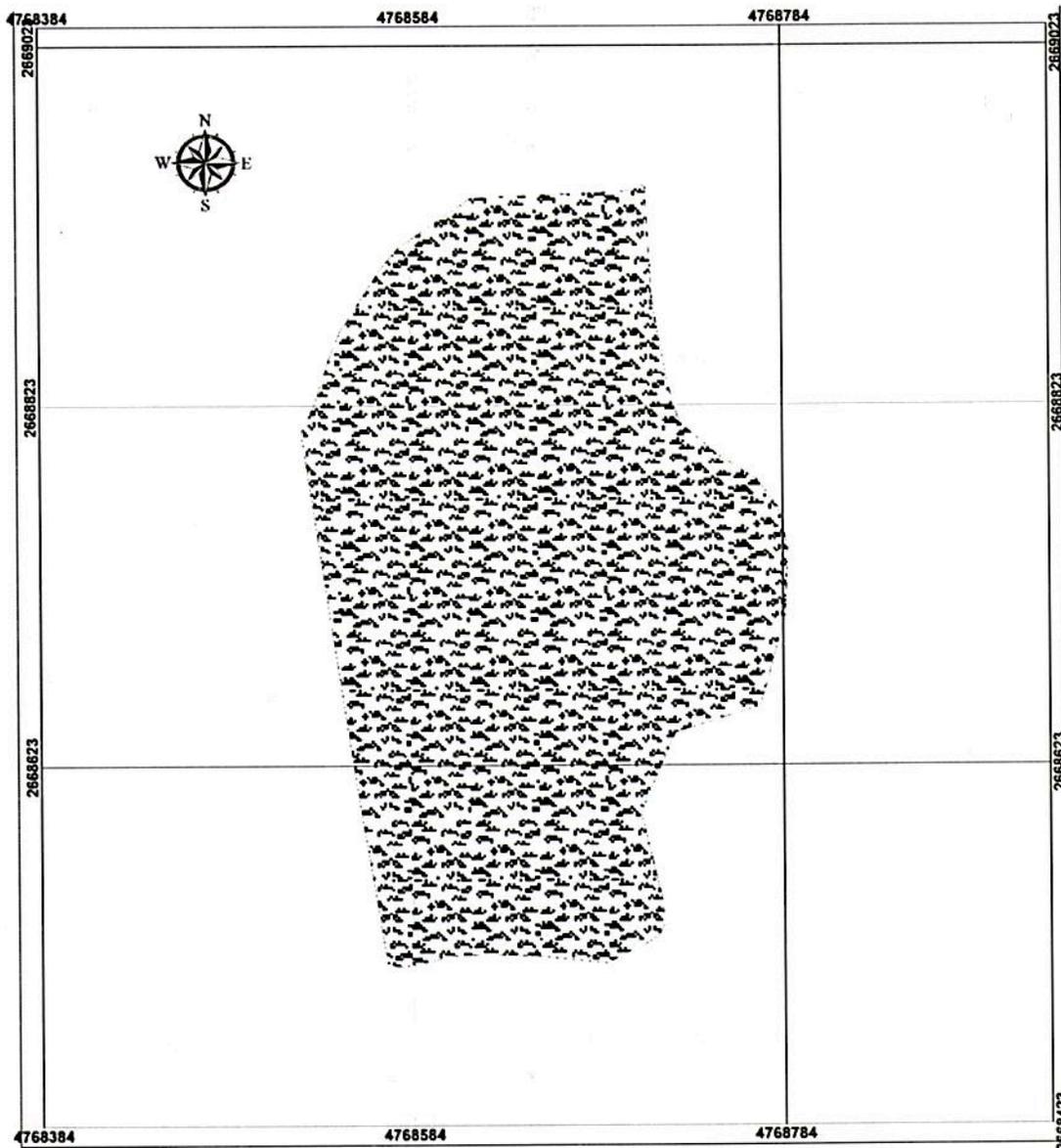
<b>Zona</b>	<b>Área (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	7,9861	100
<b>Total</b>	<b>7,9861</b>	<b>100</b>

**Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 11/10/2023**

*afc*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



<p><b>Ambiente</b>                  Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                  Parques Nacionales Naturales de Colombia                  Dirección de Estudios de Impacto y Reconstrucción</p> <p><b>CARTOGRAFÍA BÁSICA</b>                  Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil</p> <p><b>"RNSC LA ESMERALDA"</b></p> <p>Escala 1:1000</p>	<p><b>LÍMITES</b></p> <p>□ Límite Reserva</p>	<p><b>CONVENCIONES</b></p> <p><b>ZONIFICACIÓN</b></p> <p>▨ Zona de Conservación</p>	<p><b>LOCALIZACIÓN DEL RESERVA</b></p>											
	<p><b>CUADRO DE ÁREAS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zonificación</th> <th>Área (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona de Conservación</td> <td>7.9861</td> </tr> </tbody> </table>			Zonificación	Área (ha)	Zona de Conservación	7.9861	<p><b>DETALLE DE APROBACIONES</b></p> <table border="1"> <tr> <td>PROYECTO</td> <td>RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA"</td> <td>FECHA DE APROBACION</td> <td>2019</td> </tr> <tr> <td>PROYECTO</td> <td>MODIFICACION DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA"</td> <td>FECHA DE APROBACION</td> <td>2024</td> </tr> </table>	PROYECTO	RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA"	FECHA DE APROBACION	2019	PROYECTO	MODIFICACION DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA"
Zonificación	Área (ha)													
Zona de Conservación	7.9861													
PROYECTO	RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA"	FECHA DE APROBACION	2019											
PROYECTO	MODIFICACION DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESMERALDA"	FECHA DE APROBACION	2024											

*epc*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 8 DE 0 4 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

3. Usos y Actividades de la RNSC "LA ESMERALDA":

- Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA"** deberá:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*APC*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.112 del 24 de julio de 2019, en el sentido de modificar el área, la zonificación, usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 112 del 24 de julio de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA ESMERALDA", los cuales quedarán así:

**(...) ARTÍCULO 1:** *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", una extensión superficiaria total de siete hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados (7ha 9861m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "La Esmeralda" identificado con Folio de Matricula No.062-15863, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **VICTOR MANUEL PEREZ PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.930.728, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

*pe*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 8 DE 0 4 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA".

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	7,9861	100
<b>Total</b>	<b>7,9861</b>	<b>100</b>

**PARAGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTICULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESMERALDA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**ARTÍCULO 2:** Los demás artículos de la Resolución No.112 del 24 de julio de 2019, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **VICTOR MANUEL PEREZ PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.930.728, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*gpc*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 04 JUN 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.112 DEL 24 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 076-18 "LA ESMERALDA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 04 JUN 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Camila Beltrán  
Bióloga  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA

Ivonne Guerrero  
Abogada  
SGMAP

